



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm.0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 2 DE JULIO DE 2009

GUADALAJARA, JALISCO

de Jaisco

PERIÓDICO OFICIAL





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx





Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22631/LVIII/09 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 4.º de la Constitución Política del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4.º Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- A. y B. [...]



ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma y adiciona el artículo 228 del Código Penal para el estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 228. Se impondrán de cuatro meses a un año de prisión a la madre que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin, si concurrieren las siguientes circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo;
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima, y
- IV. Que el aborto se efectúe dentro de los primeros cinco meses del embarazo.

Faltando una de las circunstancias anteriores se le duplicará la pena, pero si faltaren dos o más, se podrá triplicar.

[...]

[...]

[...]

Tratándose de las sanciones a que se refiere este artículo aplicables a la mujer que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin, el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral; bastará que lo solicite y ratifique la responsable; lo anterior, siempre y cuando no se presente reincidencia de su parte.

El tratamiento referido en este precepto será provisto por las instituciones de salud del estado y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto provocado, así como el de reafirmar los valores humanos por la maternidad, procurando el fortalecimiento de la familia.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE MARZO DE 2009

Diputado Presidente **SAMUEL ROMERO VALLE**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario **ALFREDO ZÁRATE MENDOZA**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al 01 primer día del mes de julio de 2009 dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)





CIUDADANOS DIPUTADOS

La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos recibió de la asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Pólítica del estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 22631, aprobada por el Congreso del Estado el día 26 de marzo de 2009, que **reforma el artículo 4** de la Constitución Política del estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que el Congreso del Estado en sesión del día 26 de marzo de 2009 aprobó por mayoria calificada de votos el dictamen de decreto presentado por esta comisión, el cual **reforma artículo 4** de la Constitución Política del estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios legislativos y Reglamentos conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del estado de Jalisco.
- III. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:
 - a) Copia de las iniciativas presentade las cuales deron origen al estudio del presente decreto.



- b) Copia del dictamen relativo a las iniciativas antes descritas, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos ante el Pleno de la asamblea, mismo que fue aprobado por mayoría calificada de votos.
- c) Copia de los acuses de recibo de la notificación de la minuta a los 125 gobiernos municipales del estado de Jalisco, así como copia de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos en los que se emitió el voto de la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco a que el referido decreto se constriñe y que son los siguientes:

	MUNICIPIO FECHA	DE ENTRADA	vото
1	ATOTONILCO EL ALTO	21/04/2009	pro
2	JAMAY	22/04/2009	pro
3	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	21/04/2009	pro
4	UNION DE TULA	23/04/2009	pro
5	AMECA	23/04/2009	pro
6	ATEMAJAC DE BRIZUELA	27/04/2009	pro
7	SAN JULIAN	28/04/2009	pro
8	AMACUECA	28/04/2009	pro
9	TOMATLAN	29/04/2009	pro
10	VALLE DE GUADALUPE	29/04/2009	pro
11	AYUTLA	30/04/2009	pro
12	VILLA HIDALGO	30/04/2009	pro
13	TECALITLAN	01/05/2009	pro
14	HOSTOTIPAQUILLO	01/05/2009	pro
15	OCOTLAN	30/04/2009	POPER
16	EL LIMON	U UD H Soba	· Marian
17	SAN MARCOS	V11/04/2009	pro
18	ZAPOTLANEJO	3070472009	Pro
19	ZAPOPAN	29/04/2009	pro .
			. 8 % 8 . 4 %



20	VILLA ATOYAC 30/	/04/2009	pro
21		/05/2009	pro
22	CAÑADAS DE OBREGON 07/	/05/2009	pro
23	ARANDAS 06/	/05/2009	pro
24	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA CAÑADAS DE OBREGON ARANDAS ZAPOTLAN EL GRANDE ZACOALCO DE TORRES SAYULA 06/ 07/ 07/ 07/ 07/ 07/ 07/	/05/2009	pro
25	ZACOALCO DE TORRES 07/	05/2009	pro
26	SAYULA 07/	/05/2009	pro
27	TEPATITLAN DE MORELOS 08/	/05/2009	pro
28	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA 08/	/05/2009	pro
29	VILLA PURIFICACIÓN 12/	/05/2009	pro
30	CIHUATLAN 14/	/05/2009	pro
31	TEOCALTICHE 13/	/05/2009	pro
32	ACATIC 14,	/05/2009	pro
33	PIHUAMO 13,	/05/2009	pro
34	SAN MIGUEL EL ALTO 13/	/05/2009	pro
35	AMATITAN 13,	/05/2009	pro
36	AUTLAN 13,	/05/2009	pro
37	TLAQUEPAQUE 13,	/05/2009	pro
38	ATENGUILLO 14,	/05/2009	pro
39	JALOSTOTITLAN 14,	/05/2009	pro
40	EL SALTO 15,	/05/2009	pro
41	HUEJUCAR 07,	/05/2009	pro
42	QUITUPAN 18,	/05/2009	pro
43	LA HUERTA 19,	/05/2009	pro
44	MEZQUITIC 19,	/05/2009	pro
45	MIXTLAN 01,	/06/2009	abst
46	TOTOTLAN 25	/07/2009	pro
47	LA BARCA 25	/05/2009	contra
48		/07/2009	pro
49	ZAPOTITLAN DE VADILLO 27	/05/2009	contra
50	ZAPOTLAN DEL REY 28	/05/2009	pro
51	TECOLOTLAN 19	/05/2009	contra
52	SAN IGNACIO CERRO GORDO 22	/05/2009	pro
53		/05/2009	pro
54	LA MANZANILLA DE LA PAZ	/05/2009	Pron
	*	INTRI	HE SE .



IV. Que con base en la documentación que se hace referencia en la consideración anterior, esta comisión, de conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, realizó el cómputo correspondiente, resultando de los 125 ayuntamientos que conforman al Estado de Jalisco, a la fecha 50 municipios han emitido expresamente su voto a favor, tres votos en contra y una abstención.

V. La suscrita comisión, encontró en el expediente, constancias de que los Ayuntamientos restantes recibieron oportunamente copia certificada del proyecto de decreto con los debates que provocó, para los efectos legales del articulo 117 de la Constitución Local, siendo que los últimos municipios en notificarse los de Quitupan, Valle de Juárez y Santa María del Oro, todos el 15 de abril del presente año 2009, por lo que deben ser contabilizados 71 votos adicionales a favor de manera tácita de acuerdo a lo dispuesto por la propia Constitución.

VI. Así las cosas, y en virtud del cómputo efectuado, esta comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare la **reforma del artículo 4** de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco, sometemos a la elevada considerante de Lateres, ciudadanos diputados, el siguiente:



ACUERDO LEGISLATIVO

Primero. Se declara aprobada conforme al artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco, la minuta de decreto 22631, por la cual se **reforma el artículo 4** de la Constitución Política del estado de Jalisco, aprobada por el Pleno de la asamblea el 26 de marzo de 2009, toda vez que fue aceptada por 121 ayuntamientos, de los cuales, 50 ayuntamientos lo hicieron de manera expresa y 71 de manera tácita y por ende, la reforma forma parte de la Constitución Política la entidad.

Segundo. Enviese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su publicación, promulgación y entrada en vigor.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco. Junio del 2009

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS

LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

DIP. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. **PRESIDENTE** DIP. JUAN ÓSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA



DIP. FELIPE DE JESÚS PULIDO DIP. CESAR OCTAVIO MADRIGAL GARCÍA DÍAZ

DIP. JUAN CARLOS MÁRQUEZ RÓSAS

DIP. CARLOS BERNARDO GUZMÁN CERVANTES

ESPINOZA

DIP. KARINA CORTÉS MORENO

DIP. ÓSCAR MAURICIO OLIVARES DÍAZ

DIP. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ



EL SUSCRITO MTRO. LUIS OCTAVIO PÉREZ POZOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, ACTUANDO CON FACULTDES DELEGADAS POR EL SECRETARIO GENERAL CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 NUMERAL TRES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA CITADA LEY------

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA EN UNA HOJA ÚTIL, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 778/LVIII/09, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIÓ DEL 2008.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GUADALAJARA, JAL. MEXICO

MTRO. LUIS O¢TIAVIÓ PÉREZ POZOS
ACTUANDO CON FACULTADES DELEGADAS POR EL
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA
30 DE ABRIL DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
50 NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- Oue sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$16.00
2. Número atrasado	\$21.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$910.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.50
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$925.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$235.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

SUMARIO

JUEVES 2 DE JULIO DE 2009 NÚMERO 48. SECCIÓN V TOMO CCCLXIII

DECRETO 22631 que reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política y se reforma y adiciona el artículo 228 del Código Penal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como acuerdo legislativo número 778-LVIII-09.

Pág.3

GOBIERNO DE JALISCO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx